

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/538/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-4496/2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 08 de noviembre de 2021

Delegado de la Defensoría Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 04 de noviembre del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por [REDACTED] quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a **agentes a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen de su conocimiento los hechos motivo de queja.

"Que es mi deseo interponer queja en contra del Instituto Estatal de Defensoría Pública del Estado específicamente del [REDACTED] ya que,

aproximadamente a finales de Junio del 2021 interpose demanda por guardia y custodia en materia familiar derivado de la falta de convivencia con mis dos menores

hijos de nombre [REDACTED] lo anterior

debido a que su madre nombre [REDACTED] me impidió la

convivencia, comunicación y todo tipo de contacto con mis hijos desde el 01 de mayo

del presente año, siendo admitida mi demanda entablada bajo el número de

expediente [REDACTED]/2021 acumulado al [REDACTED]/2017 en Juzgado Cuarto de Primera

Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón; quiero señalar que en

un principio mi representante legal en el juicio era particular y al tener inconvenientes

para pagar sus honorarios opte por el cambio de mi defensa a un abogado de oficio,

siendo que se me asigno al [REDACTED]; habiendo señalado lo anterior, desde un

primer momento me percate que no se me daba la asesoría o representación

adecuada, desde un inicio yo le presente una carpeta con pruebas y evidencias que

sustentaran mi dicho, en el sentido de como la mamá de mis hijos me los ocultada y

me impide en todo momento el contacto con ellos, para con esto hacerlo valer ante

el Juzgado y evidenciar el hecho de no poder ver a mis hijos, a lo que el Licenciado

[REDACTED] me comentó que lo aportado en su momento dentro del juicio era lo único

para poder comprobar y ya no se podía aportar nada más, yo cuestionándolo por qué

no se podía si me estaban ocultando a mis menores; siendo que el 31 de agosto de

2021 en audiencia preparatoria se determinó por el Juez la convivencia con mis hijos

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO



INSTITUTO ESTATAL DE
DEFENSORIA PUBLICA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA
DELEGACION TORREON

Recibi
12:33
18/11/21



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su lucha contra el COVID-19"

los días sábados de cada semana y a la fecha no se ha dado cumplimiento de dicho ordenamiento por la autoridad ya habiendo transcurrido más de dos meses, a lo antes explicado el [REDACTED] ha presentado promociones para hacer saber al Juez sobre este hecho pero no ha trascendido a tal efecto de poder ver a mis hijos, considero que no aporta los medios idóneos ante el Juzgado para hacer valer mi dicho y el hecho que está pasando, ya que, considero que cuento con las pruebas necesarias para hacer valer las irregularidades que están cometiendo y tanto es así que no tengo ninguna comunicación y mucho menos convivencia con mis hijos teniendo una autorización por la autoridad competente de poder convivir con ellos, por lo que considero que no cuento con una adecuada defensa y representación en el juicio antes mencionado, siendo todo lo que deseo manifestar."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos



Lic. [REDACTED]
Segunda Visitadora Regional

C.c.p. [REDACTED] residente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-
C.c.p. Expediente.

